



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1909  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día **25 de Mayo de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 062**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del dictamen correspondiente a la solicitud de autorización de una Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 15 del Fraccionamiento La Reserva

### IV. Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un **“Convenio de colaboración con el Hospital Veterinario Mascocentro”**.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un Convenio de Colaboración para la Gestión y Ejecución de obras con recursos extraordinarios por CNEEG S. de R:L. de C.V., y el municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Entrega de reconocimientos a los alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que participaron en el ejercicio académico denominado **“Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026”**.

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del regidor Adrián López López**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 062, siendo las 10:54 diez horas con cincuenta y cuatro minutos.

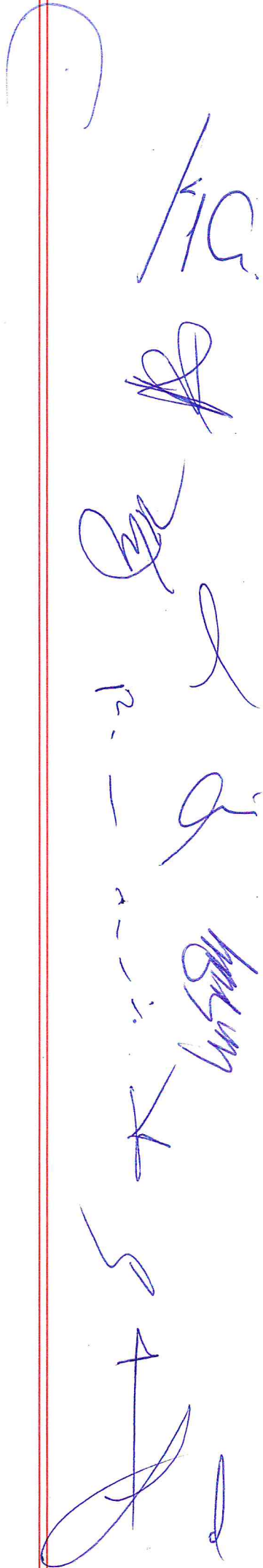
Agradeciendo la presencia en esta sesión de los alumnos y alumnas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que participaron en el ejercicio académico denominado “Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026”, así como a la Dra. Cristina Tapia Muro, Directora de dicha Facultad, así como al Mtro. Juan Carlos Alcántar.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad**.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto del acta de la sesión anterior, se les hizo llegar en tiempo y forma al grupo de comunicación oficial por lo que de conformidad con la reglamentación, solicita autorización para omitir su lectura, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** y con ello **se aprueba también el contenido del acta número 103, 104 y 105 de la sesiones de cabildo llevadas a cabo los días 30 de Abril, 11 y 14 de mayo respectivamente**.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1910  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS.-

En uso de la voz el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de **Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos**, dio lectura al dictamen correspondiente al **Reglamento del Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes** y en consecuencia la abrogación del Reglamento para el Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Reglamentos integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, municipales que suscriben el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 84 y 90, fracción I, del Reglamento Interno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo LA **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EN CONSECUENCIA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, lo cual hacemos al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Las y los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les asignan con responsabilidad y eficacia, contando para ello con el apoyo de los funcionarios de la administración municipal. Además, deben rendir cuentas de sus gestiones ante el Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, fracción I, y 76, fracciones II y III, así como el artículo 90 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el principio del interés superior de la niñez, estableciendo la obligación de todas las autoridades de velar y cumplir con dicho principio en todas sus decisiones y actuaciones, así mismo la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la creación del Sistema Nacional y de los Sistemas Municipales de Protección Integral, como instancias de coordinación para garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**TERCERO.** Que la actualización de los reglamentos municipales constituye una obligación permanente de los Ayuntamientos a fin de que los instrumentos normativos sean eficaces, funcionales y congruentes con el marco jurídico vigente, por lo que la actualización del Reglamento del SIPINNA no constituye únicamente una adecuación administrativa, sino una acción de fortalecimiento institucional y de cumplimiento de obligaciones constitucionales, convencionales y legales en materia de derechos de la niñez y adolescencia.

**CUARTO.** Ahora bien en fecha 22 de noviembre de 2019 se aprobó mediante sesión Ordinaria de Cabildo el Reglamento del Sistema Municipal De Protección Integral De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Para El Municipio De Villa De Álvarez, Colima; sin embargo, resulta necesario actualizar dicho ordenamiento a efecto de armonizarlo con la legislación vigente, utilizar el lenguaje incluyente no sexista, fortalecer su operatividad institucional y adecuarlo a las nuevas necesidades administrativas y de política pública en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

**QUINTO.** En esta misma tesitura y al encontrarnos en constante evolución al igual que el derechos que se considera pertinente que el Reglamento referido en supra líneas sea adecuado, es decir se mantenga a la vanguardia en tan importantes temas, puesto que el bienestar y la certeza jurídica de los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio es primordial y por ningún motivo debe quedar a la interpretación.

Derivado de lo anterior y en el entendido de que el Gobierno Municipal debe ser el generador de condiciones óptimas mediante las cuales se pueda solucionar cualquier situación que se pudiere presentar así como que cada uno de los Reglamentos debe estar a la vanguardia y en constante actualización, es que se llega a la conclusión de solicitar LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y en consecuencia la Abrogación del Reglamento para el Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha 22 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones antes mencionadas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EN CONSECUENCIA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,**

El cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

### TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Atención de las Niñas, Niños y Adolescentes, creado como un organismo público auxiliar de la administración pública, coordinado por la Secretaria Ejecutiva, encargado de establecer instrumento, políticas públicas, programas, procedimientos servicios y acciones de protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que es presidido por el o la titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 2.** Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Municipio cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución de los derechos de Niñas, Niños y adolescentes.

Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 3.** Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 4 de la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- Niñas y Niños.** Las personas titulares de derechos menores de 12 años.
- II.- Adolescentes.** Son las personas titulares de derechos entre los 12 años cumplidos, hasta los 17 años 11 meses.
- III.- Autoridades Estatales:** Los órganos de Gobierno con potestad de mando cuya Competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- IV.- Autoridades Municipales:** Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya Competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Colima;
- V.- Enfoque de Derechos de Infancia y Adolescencia:** Reconocimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- VI. Incorporación de la Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- VII. Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      062      106      II      1911  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

- VIII. **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- IX. **Manual:** Manual de Organización y Operación;
- X. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de Coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- XI. **Plan Estatal de Desarrollo:** Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal.
- XII. **Plan Nacional de Desarrollo:** Documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal
- XIII. **Programa Estatal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima.
- XIV. **Programa Municipal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez y se desprende del Programa Estatal de Protección.
- XV. **Reglamento Estatal:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XVI. **Reglamento Municipal:** El reglamento Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XVII. **Representantes del Ámbito Académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XVIII. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XIX. **Sector Público:** Los poderes ejecutivos, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado;
- XX. **Sector Social:** Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;
- XXI. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXII. **Sistema Municipal de Protección:** El Sistema Municipal de Protección de Villa de Álvarez que se refiere el artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima SIPINNA;
- XXIII. **Secretaría Ejecutiva:** Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección;
- XXIV. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** La secretaria Ejecutiva de la Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 4.** En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado en coadyuvancia con el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, la ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente y el presente Reglamento.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 5.** Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- I. **Del Interés Superior de la Niñez.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:
- II. **De Igualdad sin Discriminación y Equidad en Todos los Ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.

- III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.
- IV. **De Corresponsabilidad.** Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- V. **De Autonomía Progresiva.** Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.
- VI. **La Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, Progresividad e Integralidad de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales.

**TITULO SEGUNDO  
CAPITULO PRIMERO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6.** Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 7.** El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal.

**Artículo 8.** Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral, impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Municipal de Protección.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 9.** Para los efectos del artículo 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Municipal de Villa de Álvarez, Colima, será presidido por la o el Presidente Municipal en turno y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en la Secretaría Ejecutiva Municipal y garantizará la participación de los sectores sociales y privados, así como de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 10.** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral SIPINNA, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva Municipal, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos, asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el Interés Superior de la Niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas, programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a fin de armonizarlos y articularlos con las estrategias y Líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades del Municipio de Villa de

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '12' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1912  
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

Álvarez, Colima, para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;

IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;

V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:

- a. El Marco Jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
- b. Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
- c. Los Mecanismos de Consulta y Participación con Niñas, Niños y Adolescentes;
- d. Los Mecanismos de Participación con los Sectores Público, Social y Privado

VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Villa de Álvarez, Colima, a fin de garantizar que éste se ejecute con Enfoque de Derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Estatal, y

VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima.

**Artículo 11.** El sistema municipal organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la ley General, ley Estatal y el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

El sistema Municipal estará conformado por:

- I. Las personas Titulares de las áreas de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima; y Regidores(as) siguientes:
  - a.) Presidencia Municipal;
  - b.) El Síndico o Síndica Municipal.
  - c.) Regidor o Regidora titular de la comisión de Derechos Humanos, niñez y adulto mayor y discapacidad.
  - d.) Regidor o Regidora titular de la comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte Estilos de Vida Saludable.
  - e.) La o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
  - f.) Presidencia del DIF municipal;
  - g.) La o el titular del Sistema Municipal;
  - h.) La o el titular Tesorería Municipal;
  - i.) La o el titular de Seguridad Pública del Municipio;
  - j.) La o el titular de Protección Civil del Municipio;
  - k.) La o el titular Participación Ciudadana;
  - l.) La o el titular del Instituto de las Mujeres Villalvarenses;
  - m.) La o el titular de Salud en el municipio;
  - n.) La o el titular de Educación en el municipio;
  - o.) La o el titular de Procuraduría Municipal de Protección;
  - p.) Por lo menos tres representantes de la Sociedad Civil.
- II. Por una persona menor de edad quien podrá ser:
  - a.) Una niña;
  - b.) Un niño;
  - c.) Una adolescente
  - d.) Un adolescente.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, podrá ser suplida, en casos excepcionales por la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral podrá invitar a quienes representen a las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección Integral.

Las personas integrantes del Sistema Municipal, podrán designar suplente de entre su estructura administrativa, en el caso de Regidor (a) y Síndico (a), podrán nombrar como suplente a otro regidor (a). Por lo que respecta a las personas representantes de la Sociedad Civil solo podrán nombrar como suplente a una persona que cuente con el perfil a que se refiere el artículo 12 del presente reglamento.

Las personas suplentes fungirán dentro de las sesiones con las facultades propias del titular, en ausencia de este.

**Artículo 12.** La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de las o los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación, exceptuando la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

**Artículo 13.** Las personas representantes de la sociedad civil que se integraran al sistema Municipal de Protección, mismos que deberán demostrar, que trabajan con Niñas, Niños y Adolescentes, tendrán carácter honorífico, durarán en su encargo el período que dure la administración municipal en la que fueron nombrados (as) y serán nombradas por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 14.** La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, podrá realizarse de manera personal a personas residentes del municipio o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en los medios de comunicación masiva para su mayor difusión, al menos con cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de la elección, en el proceso de selección será realizado en los términos que la secretaria ejecutiva determine.

**Artículo 15.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal de Villa de Álvarez, será nombrado (a) y removido (a) libremente por la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, la ratificación o revocación se hará en base a una evaluación de su desempeño, para lo cual, la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaria Ejecutiva Estatal, con la que permanentemente estará coordinado (a).

**Artículo 16.** La persona titular de la Secretaria Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

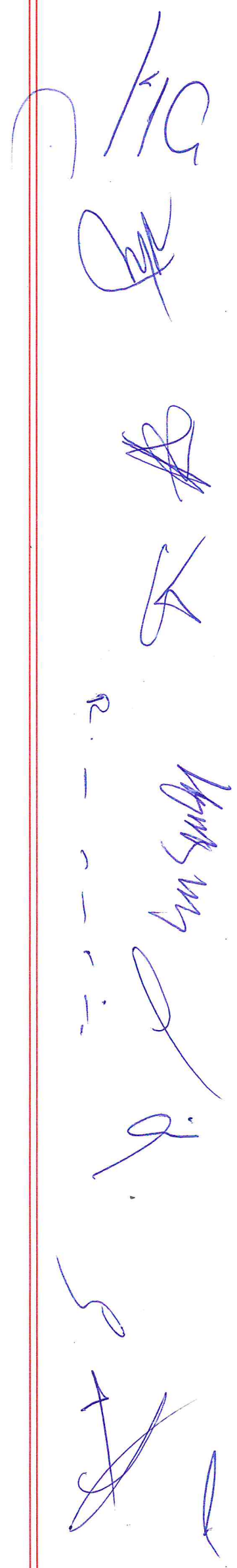
- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes. Por lo que deberá anexar documentación probatoria.
- III. No haber sido sentenciado (a) por delito doloso o inhabilitado (a) como servidor (a) público.
- IV. No contar con otro puesto en la administración pública federal, estatal o municipal.

**Artículo 17.** Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación, las o los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. En la segunda reunión ordinaria celebrada en el primer año, se presentará el anteproyecto del Programa Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral, en los años subsecuentes se presentará en la penúltima reunión del año;
- III. Aprobar los informes semestrales de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo Estatal respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima;
- VII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y
- VIII. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**





# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      062      106      II      1913  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

**Artículo 18.** La Secretaría Ejecutiva Municipal forma parte de la unidad de atención a la niñez, dependiente del H. Ayuntamiento, para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 127 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Municipal del Sistema de Protección Integral del de Villa de Álvarez, Colima.
- II. Elaborar el anteproyecto de programa de protección municipal y Participar en el diseño del Programa de protección Estatal.
- III. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y Líneas de acción del Programa Municipal;
- IV. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Municipal.
- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Coordinar la instrumentación y la articulación de las políticas públicas en concordancia con la política estatal y nacional.
- IX. Garantizar la transversalidad de perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- X. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungan como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
- XII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
- XIII. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adulto céntrico at enfoque de derecho de infancia y adolescencia en las o los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, y
- XIV. Las demás que se determinen en la Ley General, Ley Estatal y su Reglamento, el presente Reglamento y los acuerdos que sean emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

## SECCIÓN SEGUNDA FACULTADES DEL O LA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**Artículo 19.** La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un servidor (a) público (a) nombrado (a) en los términos del artículo 16 del presente reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables
- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral el Programa Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Villa de Álvarez, Colima, tomando en cuenta el artículo 122 y 127 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz pero sin voto;
- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales en observancia a la reglamentación aplicable;
- VII. Solicitar asesoría, así como el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Colima;
- IX. Las demás que se consideren en el presente Reglamento la Ley General, Estatal y sus Reglamentos, así como emitir acuerdos y/o lineamientos necesarios para cumplir con el objeto y funciones inherentes de SIPINNA.

### CAPITULO TERCERO PROGRAMA MUNICIPAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

**Artículo 20.** La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará un diagnóstico previo y éste a su vez será el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal.

**Artículo 21.** Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal.

El Programa Municipal, será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de estar armonizado al Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 121 fracción I y 130 de la Ley Estatal, así como a los 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al 2025, el cual deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 22.** La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las Líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

**Segundo.** Se turna a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente acuerdo sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      062      106      II      1914  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

**Tercero.** La Secretaria Ejecutiva del Municipio de Villa de Álvarez, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, posterior a la entrada en vigor del presente ordenamiento

**Cuarto.** En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán de conformidad con la normatividad que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes.

**Quinto.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días mayo de 2026.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SECRETARIO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES  
SECRETARIO

Presentado que fue dicho dictamen, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien al respecto de este Reglamento manifiesta que dentro de los considerandos se señala que una de las necesidades de generar este documento es la actualización para que se utilice el lenguaje incluyente no sexista, fortalecer su operatividad institucional y adecuarlo a las nuevas necesidades administrativas, “en el 2019 que fue cuando se aprobó y me tocó aprobar el primer reglamento que se estableció en el municipio, es cierto que desde entonces ha habido cambios desde el tema constitucional que viene en el artículo 4°. Como en el nivel internacional y es importante adecuarlos a las nuevas necesidades porque la finalidad de este reglamento es poder garantizar los derechos de las niñas, los niños y de los adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez, dado lo anterior creo que sí es importante esta nueva reglamentación, mi voto va será favor sin embargo me gustaría que se hiciera una modificación en el artículo 5°. Fracción I, que dice: del interés superior del niño-, si estamos buscando que se elimine el lenguaje sexista entonces tendría que decir –del interés superior de la niñez-, salvo ese tema para no caer en lo que estamos señalando, de ahí en más no tengo ninguna objeción, insisto, es importante las adecuaciones, es importante trabajar en favor de la niñez villalvareense y este es un nuevo paso para poder generar las condiciones óptimas para el goce y disfrute de sus derechos. Es cuanto.

Manifiesta el **Síndico Municipal** que es viable y muy acertada la observación.

Enseguida el regidor **Kevin Andrés Vázquez Montes**, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad, refiere que se siente muy contento con la Presidenta con que se celebre este tema, ya que es el primer municipio que cuenta con un reglamento de este tipo, no hay otro en el estado, es un Reglamento muy importante que sin duda alguna sigue confirmando el compromiso de la Presidenta con la niñez y juventud de todo el municipio.

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD el Reglamento del Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez.**

#### **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-**

Para el desahogo de los temas de esta Comisión, se le cede el uso de la voz al regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, quien es su calidad de Secretario de la misma, procedió a exponer el dictamen correspondiente a la solicitud de autorización de una **Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 15 del Fraccionamiento La Reserva**, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento La Reserva, etapa 15, a la que corresponden 35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1915  
 SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que el H. Cabildo ordenó se publique la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **“LA RESERVA”, etapa 15**, Analizada en Sesión Ordinaria de fecha **13 de marzo del año 2026**, en donde se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes, así como también su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.** – Que el Acuerdo y documento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima” de fecha 28 de marzo de 2026, relativo a la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento La Reserva, etapa 15**, ubicado al sur poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, refiere un **error involuntario en las colindancias de los lotes a incorporar, específicamente el lote 001 de la manzana 183, lotes 001 y 009 al 021 de la manzana 187 y lote 011 de la manzana 368, así como, en la descripción de las vialidades a incorporar.**

## DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS en las colindancias de los lotes a incorporar, específicamente el lote 001 de la manzana 183, lotes 001 y 009 al 021 de la manzana 187 y lote 011 de la manzana 368, así como, en la descripción de las vialidades a incorporar,** del DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LA RESERVA, ETAPA 15; UBICADO AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima”, en su edición ordinaria del sábado, 28 de marzo de 2026, Suplemento no. 11, DICTAMEN, inciso tercero y cuarto; ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima aplicable al caso y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

DICE:

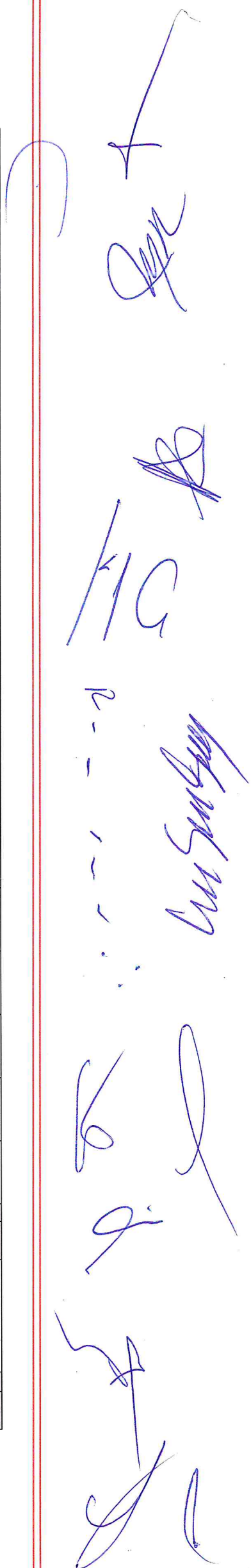
**TERCERO.-** La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de **31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV),** según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	COLINDANCIAS				
				AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
002	H4-U	100.28	10-01-22-173-002-000	EN 6.86 METROS CON EL LOTE 001	EN 3.98 METROS CON CALLE FRESNO	EN 13.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAURELY FRESNO
003	H4-U	100.75	10-01-22-173-003-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	
004	H4-U	100.75	10-01-22-173-004-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	
005	H4-U	100.75	10-01-22-173-005-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	
006	H4-U	100.75	10-01-22-173-006-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 017	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	
007	H4-U	100.75	10-01-22-173-007-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	
008	H4-U	100.75	10-01-22-173-008-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	
009	H4-U	100.75	10-01-22-173-009-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the number 10.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]*

				014				
010	H4-U	100.75	10-01-22-173-010-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 011	
011	H4-U	117.67	10-01-22-173-011-000	EN 8.68 METROS CON EL LOTE 012	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.65 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
MANZANA 183				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	1225.42	10-01-22-183-001-000	EN 24.83 METROS CON CALLE FRESNO	EN 27.17 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 41.09 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 40.15 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	UNO DE 3.58 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.30 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
MANZANA 184				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	969.76	10-01-22-184-001-000	EN 15.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.55 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 48.01 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 55.43 METROS CON LOS LOTES 002,003,004,005,006,007,008 Y 009	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.67 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
002	H4-U	125.94	10-01-22-184-002-000	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.54 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 5.43 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.41 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL E HIGUERA
003	H4-U	129.06	10-01-22-184-003-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 002	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
004	H4-U	129.06	10-01-22-184-004-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
005	H4-U	129.06	10-01-22-184-005-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
006	H4-U	110.50	10-01-22-184-006-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
007	H4-U	110.50	10-01-22-184-007-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
008	H4-U	110.50	10-01-22-184-008-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
009	H4-U	110.91	10-01-22-184-009-000	EN 14.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.92 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
MANZANA 185				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	EV	3624.22	10-01-22-185-001-000	EN 60.00 METROS CON CALLE FRESNO	EN 51.31 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 54.33 METROS CON CALLE LAUREL	EN 67.16 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES FRESNO Y LAUREL Y OTRO DE 3.65 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HIGUERA Y LAUREL
MANZANA 187				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1916  
 SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

001	MD-3	246.40	10-01-22-187-001-000	EN 13.25 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 15.55 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 13.50 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 021	EN 3.51 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
009	H4-U	103.22	10-01-22-187-009-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.47 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.95 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
010	H4-U	103.14	10-01-22-187-010-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 009	
011	H4-U	102.96	10-01-22-187-011-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 012	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 010	
012	H4-U	103.07	10-01-22-187-012-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 013	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 011	
013	H4-U	103.18	10-01-22-187-013-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 012	
014	H4-U	103.29	10-01-22-187-014-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 013	
015	H4-U	103.40	10-01-22-187-015-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 014	
016	H4-U	103.51	10-01-22-187-016-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 017	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 015	
017	H4-U	103.62	10-01-22-187-017-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 016	
018	H4-U	103.73	10-01-22-187-018-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 017	
019	H4-U	103.81	10-01-22-187-019-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 018	
020	H4-U	103.85	10-01-22-187-020-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	
021	H4-U	103.89	10-01-22-187-021-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 020	
MANZANA 368				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
011	MD-3	536.14	10-01-22-368-011-000	EN 26.62 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 27.09 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 18.91 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	EN 17.05 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 3.63 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS

**CUARTO.-** Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**Norte a Sur:**

**Calle Laurel:** Tramo comprendido entre calle Fresno e Higuera, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como la acera colindante con el lote 002 de la manzana 173.

**Avenida Paseo de las Huertas:** Tramo comprendido entre calle Fresno y límite de propiedad sur, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como camellón central.

**Este a Oeste:**

**Calle Fresno:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y acera norte y sur de las manzanas 173 y 185, así como, acera norte de la manzana 183 y 187.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the number '10' with a checkmark.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]*

**Calle Higuera:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

**DEBE DECIR:**

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de **31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)** y **4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, así como **1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV)**, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

MANZANA 173				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
002	H4-U	100.28	10-01-22-173-002-000	EN 6.86 METROS CON EL LOTE 001	EN 3.98 METROS CON CALLE FRESNO	EN 13.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
003	H4-U	100.75	10-01-22-173-003-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 020	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 002	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	
004	H4-U	100.75	10-01-22-173-004-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 019	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	
005	H4-U	100.75	10-01-22-173-005-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 018	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	
006	H4-U	100.75	10-01-22-173-006-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 017	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	
007	H4-U	100.75	10-01-22-173-007-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 016	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	
008	H4-U	100.75	10-01-22-173-008-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 015	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	
009	H4-U	100.75	10-01-22-173-009-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 014	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	
010	H4-U	100.75	10-01-22-173-010-000	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 013	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 009	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 011	
011	H4-U	117.67	10-01-22-173-011-000	EN 8.68 METROS CON EL LOTE 012	EN 6.50 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.50 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.65 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
MANZANA 183				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	1225.42	10-01-22-183-001-000	EN 24.83 METROS CON CALLE FRESNO	EN 27.17 METROS CON CALLE SAUCE	EN 41.09 METROS CON LOS LOTES 002,003,004 Y 008	EN 40.15 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	UNO DE 3.58 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.30 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE SAUCE Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS
MANZANA 184				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
001	MD-3	969.76	10-01-22-184-001-000	EN 15.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 15.55 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 48.01 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 55.43 METROS CON LOS LOTES 002,003,004,005,006,007,008 Y 009	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE FRESNO Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS Y OTRO DE 3.67 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE HIGUERA Y AVENIDA PASEO DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

062

106

II

1917

SESION

No.

ACTA No.

LIBRO

FOJAS

LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
MANZANA 185				COLINDANCIAS				
002	H4-U	125.94	10-01-22-184-002-000	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 003	EN 14.54 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 5.43 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.41 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL E HIGUERA
003	H4-U	129.06	10-01-22-184-003-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 17.02 METROS CON EL LOTE 002	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
004	H4-U	129.06	10-01-22-184-004-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 003	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
005	H4-U	129.06	10-01-22-184-005-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 004	EN 7.25 METROS CON EL LOTE 001	EN 7.93 METROS CON CALLE LAUREL	
006	H4-U	110.50	10-01-22-184-006-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 005	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
007	H4-U	110.50	10-01-22-184-007-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 006	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
008	H4-U	110.50	10-01-22-184-008-000	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 009	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 007	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 001	EN 6.50 METROS CON CALLE LAUREL	
009	H4-U	110.91	10-01-22-184-009-000	EN 14.51 METROS CON CALLE FRESNO	EN 17.00 METROS CON EL LOTE 008	EN 6.92 METROS CON EL LOTE 001	EN 4.00 METROS CON CALLE LAUREL	EN 3.58 METROS EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES LAUREL Y FRESNO
MANZANA 187				COLINDANCIAS				
001	EV.	3624.22	10-01-22-185-001-000	EN 60.00 METROS CON CALLE FRESNO	EN 51.31 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 54.33 METROS CON CALLE LAUREL	EN 67.16 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	UNO DE 3.49 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES FRESNO Y LAUREL Y OTRO DE 3.65 MTS., EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HIGUERA Y LAUREL
009	H4-U	103.22	10-01-22-187-009-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.47 METROS CON EL LOTE 008	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 010	EN 15.95 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD	
010	H4-U	103.14	10-01-22-187-010-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 007 Y 008	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 011	EN 15.89 METROS CON EL LOTE 009	
011	H4-U	102.96	10-01-22-187-011-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 007	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 012	EN 15.84 METROS CON EL LOTE 010	
012	H4-U	103.07	10-01-22-187-012-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 006 Y 007	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 013	EN 15.85 METROS CON EL LOTE 011	
013	H4-U	103.18	10-01-22-187-013-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 014	EN 15.87 METROS CON EL LOTE 012	

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the number 12-21.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]*

014	H4-U	103.29	10-01-22-187-014-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 006	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 015	EN 15.88 METROS CON EL LOTE 013	
015	H4-U	103.40	10-01-22-187-015-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 005 Y 006	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 016	EN 15.90 METROS CON EL LOTE 014	
016	H4-U	103.51	10-01-22-187-016-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 005	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 017	EN 15.92 METROS CON EL LOTE 015	
017	H4-U	103.62	10-01-22-187-017-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 004 Y 005	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 018	EN 15.93 METROS CON EL LOTE 016	
018	H4-U	103.73	10-01-22-187-018-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	EN 15.95 METROS CON EL LOTE 017	
019	H4-U	103.81	10-01-22-187-019-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 004	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 020	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 018	
020	H4-U	103.85	10-01-22-187-020-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON LOS LOTES 003 Y 004	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 021	EN 15.97 METROS CON EL LOTE 019	
021	H4-U	103.89	10-01-22-187-021-000	EN 6.50 METROS CON CALLE HIGUERA	EN 6.50 METROS CON EL LOTE 003	EN 15.99 METROS CON EL LOTE 001	EN 15.98 METROS CON EL LOTE 020	
MANZANA 368				COLINDANCIAS				
LOTE	USO DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	CLAVE CATASTRAL	AL NORTE	AL SUR	AL ORIENTE	AL PONIENTE	OCHAVOS
011	MD-3	536.14	10-01-22-368-011-000	EN 26.62 METROS CON CALLE SAUCE	EN 27.09 METROS CON LOS LOTES 006 Y 007	EN 18.91 METROS CON LOS LOTES 006 Y 008	EN 17.05 METROS CON AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS	EN 3.63 METROS EN LA INTERSECCION DE LA CALLE SAUCE Y AVENIDA PASEO DE LAS HUERTAS

**CUARTO.-** Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**Norte a Sur:**

**Calle Laurel:** Tramo comprendido entre calle Fresno e Higuera, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como la acera colindante con el lote 002 de la manzana 173.

**Avenida Paseo de las Huertas:** Tramo comprendido entre calle Fresno y límite de propiedad sur, incluye arroyo vehicular en ambos sentidos, acera este y oeste, así como camellón central.

**Este a Oeste:**

**Calle Fresno:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad este y oeste. Incluye arroyo vehicular y acera norte y sur de las manzanas 173 y 185, así como, acera norte de la manzana 183 y 187.

**Calle Higuera:** Tramo comprendido entre el límite de propiedad oeste y el camellón central de la Avenida Paseo de las Huertas. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

**Calle Sauce:** Tramo comprendido entre el camellón central de la Avenida Paseo de las Huertas y el límite de propiedad al este. Incluye arroyo vehicular y ambas aceras.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 21 de mayo de 2026.

**A T E N T A M E N T E**  
 LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
 PRESIDENTA  
 REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ  
 SECRETARIO  
 REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA  
 SECRETARIO

170  
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1918  
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la Fe de Erratas a la Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento La Reserva, etapa 15, a la que corresponden 35 lotes vendibles; de los cuales 31 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), así como 1 lote para cesión de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV).

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.**

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, dio a conocer a los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción de un **“Convenio de colaboración con el Hospital Veterinario Mascocentro”**, del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho Convenio:

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR SU TITULAR **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, EL **M.V.Z. ROBERTO BRAVO LAVALLE**, PROPIETARIO DEL HOSPITAL VETERINARIO MASCO CENTRO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“MASCO CENTRO”**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **“LAS PARTES”** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara **“EL AYUNTAMIENTO”**:

I.1 Que el **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio

libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

## II. Declara "MASCO CENTRO":

II.1 Que el **M.V.Z. Roberto Bravo Lavalle** es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad legal para contraer los derechos y obligaciones del presente Convenio, quien se identifica con Credencial para votar, con clave de elector BRLVRB97111206H500, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE); así como de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

II.2. Que el **M.V.Z. Roberto Bravo Lavalle** es dueño del negocio denominado Hospital Veterinario Masco Centro. El cual es un negocio, con giro comercial del sector salud animal.

II.3. Que tiene la capacidad, conocimientos y experiencia para brindar servicios veterinarios y que cuenta con los medios necesarios para la prestación de los mismos.

II.4. Que está en disposición de ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos en productos y servicios veterinarios, alimentos y accesorios para animales a las familias que habitan en el municipio de Villa de Álvarez, incluyendo a los trabajadores del H. Ayuntamiento, como parte de una

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1919

alianza que promueva el bienestar animal y facilite el acceso a servicios y productos de calidad.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico número 136, Colonia Morelos, Código Postal 28980, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

### III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es implementar un programa de colaboración estratégica entre "EL AYUNTAMIENTO" y "MASCO CENTRO" con el propósito de garantizar el acceso a servicios veterinarios, alimentos y accesorio para animales de calidad a bajo costo para los ciudadanos de Villa de Álvarez y a trabajadores de este H. Ayuntamiento. A través de este convenio "MASCO CENTRO" se compromete a ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos en productos y servicios veterinarios, alimentos y accesorios para animales a las familias que habitan en el municipio de Villa de Álvarez.

Este acuerdo tiene como finalidad fomentar el bienestar animal, la tenencia responsable y la protección de la salud pública, contribuyendo así a una comunidad más consciente y solidaria con sus mascotas. Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" apoyará la difusión de este programa a través de sus canales de comunicación oficiales, para que los beneficios lleguen al mayor número de ciudadanos posible.

**SEGUNDA.- DESCUENTOS Y SERVICIOS.** "MASCO CENTRO" se compromete a ofrecer los siguientes descuentos en servicios veterinarios y productos:

#### 1. Productos

- Alimentos premium 15%
- Accesorios para mascotas 20%

#### Farmacia:

- Medicamentos veterinarios 10%
- Nexgard 10%
- Vacuna rabia 10%
- Vacuna polivalente 10%
- Desparasitación 15%

#### 2. Servicios con descuento:

- Consulta veterinaria 15%
- Rayos x 10%
- Ultrasonidos 10%
- Servicios estéticos 15%

**TERCERA.- METODOLOGIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan, que el trámite para obtener los beneficios de este Convenio se deben realizar los siguientes pasos ante "MASCO CENTRO":

1. Acudir al Hospital Veterinario "MASCO CENTRO".
2. Informar que se desea activar el beneficio del Convenio con el Municipio de Villa de Álvarez.
3. Registrarse en nuestro sistema con nombre y número de teléfono.
4. Desde ese momento, se activa:

❖ El nivel de precios preferencial según la especie atendida.

- ❖ El sistema de puntos acumulables: Todas las compras generan puntos, y esos puntos equivalen a pesos que pueden usarse para futuras compras. Entre más compras realicen, mayor es el ahorro.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:**

1. **"MASCO CENTRO"** se compromete a aplicar los descuentos aquí estipulados a los ciudadanos que presenten una identificación que acredite su residencia en Villa de Álvarez.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a dar difusión al presente convenio a través de sus canales oficiales.
3. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.

**SEXTA.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.** El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado. Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1920  
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.** A la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD.-** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo del año 2026

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "PROVECO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENT MUNICIPAL

M.V.Z. ROBERTO BRAVO LAVALLE

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

L.A.P.. OMAR KARIM TELLEZ ALATORRE  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presentado que fue dicho convenio, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien respecto al mismo manifiesta que no escuchó en la lectura que hubiera un espacio en el que se pudiera decir la publicación para medios, obviamente no oficial pero sí por medios de comunicación para que lo pudieran conocer las personas y poderlo hacer ahorita que están en las redes sociales justamente respecto a los alimentos que es el 15, accesorios para macotas que es el 20, farmacia que son medicamentos veterinarios 10%, la vacuna polivalente 10%, desparasitación 15%, consulta veterinaria 15%, rayos x 10%, ultrasonidos 10%, servicios estéticos 15%, quería hacer la aclaración porque como son servicios que la ciudadanía requiere mucho, ya tenemos nosotros firmados un convenio con El Parotal, este es el segundo centro, en este caso Mascocentro, es la segunda veterinaria que se suma a estos convenios, ojalá se puedan sumar más veterinarias del municipio de Villa de Álvarez para que las personas que viven aquí puedan tener acceso a precios y descuentos que se está ofreciendo en Mascocentro, yo la verdad quería hacer uso de la voz para reconocer el trabajo que hizo Masconcentro o que ha hecho Masconcentro en esta administración con algunos perritos del ayuntamiento que lo ha hecho de manera gratuita, específicamente con los que están en La Petatera, el Médico Roberto Bravo en su momento, los desparasitaba de manera gratuita y los atendía de manera gratuita cuando se necesitaba, entonces hacer un reconocimiento porque el señor padre de Roberto Bravo Lavallo realizó también un trabajo a favor del bienestar animal en el municipio, entonces mi voto va ser a favor.

El Síndico Municipal se suma al reconocimiento de esta veterinaria que desde luego lleva excelentes servicios a la población en correlación con el ayuntamiento, obviamente nos corresponde difundir, solamente aclarar que tendrá que difundirse una vez que se firme el convenio, podremos difundirlo en la página oficial y en los medios de comunicación.

No habiendo más manifestaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1921  
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del "Convenio de colaboración con el Hospital Veterinario Mascocentro".

Enseguida se presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para llevar a cabo la suscripción de un "Convenio de Colaboración para la Gestión y Ejecución de obras con recursos extraordinarios por CNEEG S. de R.L. de C.V., y el municipio de Villa de Álvarez, Colima.", del cual a continuación se inserta el proyecto de dicho Convenio:

## "CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR CNEEG S. DE R. L. DE C. V. Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA C. LICENCIADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CNEEG S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de COLIMA, artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este convenio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera No 55, zona centro, en Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970; y su Registro Federal de Contribuyentes es: MVA8501014HA.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para firmar el presente convenio en los términos del artículo 47 inciso c); 51, fracciones II y III; artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de mayo de 2026.
- Que el presente convenio, fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de mayo de 2026.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" contará con los recursos asignados por la empresa CNEEG S. DE R.L. DE C.V. y con los recursos de su hacienda municipal.

#### II.- "LA EMPRESA" DECLARA:

- Que tiene capacidad jurídica, técnica y de gestión para convenir sus servicios a través de la empresa CNEEG S. de R.L. de C.V.; que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio de México, como se demuestra en la escritura pública número, 96920, pasada ante la fe del notario público número 237 del distrito federal, Licenciado Alfredo Ayala Herrera.
- Que su domicilio legal se encuentra en la calle, Sidonia número 37, colonia jardines en Coyoacán, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04890.
- Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es: CNE180626K64.

D. III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) De acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, en el punto 2.6 Concurrencia de recursos del FAIS, establece en sumar recursos de distintas fuentes de financiamiento, para potenciar la inversión en obras y acciones de infraestructura social básica; a través de la concurrencia. Podrá realizarse entre los componentes FISE y FAISMUN, así como con los recursos públicos de otras dependencias y programas de la Administración Pública, o con recursos del sector privado.
- b) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "la empresa" CNEEG S. de R.L de C.V. Colaborará con "EL AYUNTAMIENTO" en la realización de obras en general de infraestructura municipal en el territorio del Municipio de VILLA DE ÁLVAREZ, DEL ESTADO DE COLIMA; con recursos Internacionales de Carácter Humanitario destinados a satisfacer derechos humanos de la población en el municipio.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1.- El Ayuntamiento se compromete a proporcionar la información necesaria sobre las necesidades de infraestructura municipal y coordinar con la empresa CNEEG S. de R. L. de C.V., la ejecución de las obras.

2.- La empresa CNEEG S. de R.L. de C.V. se compromete a supervisar las obras de infraestructura municipal acordadas, de acuerdo con lo estipulado en los expedientes técnicos debidamente autorizados, en común acuerdo con la Autoridad Municipal.

TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS

La empresa CNEEG S. de R.L. de C.V. se compromete a aportar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las obras de infraestructura municipal acordadas en el presente convenio de colaboración; Debiendo presentar para anexos correspondientes la documentación comprobatoria del origen lícito de los recursos.

Garantizando así la legalidad que tienen como obligación los ayuntamientos de demostrar el origen lícito de los recursos a través de la gestión transparente y responsable de su hacienda municipal, que se compone de los rendimientos de sus bienes, contribuciones y los demás ingresos que establecen la legislación estatal, aunque estos sean obtenidos a través de donaciones o convenios a efectos de contar con la documentación soporte ante una eventual auditoría por parte de la UIF.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "La empresa", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo las obras materia del presente convenio, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" y que se requieran para la realización de la obra.

QUINTA PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras acordadas y autorizadas serán dependiendo de la magnitud de las mismas, previo acuerdo de ambas partes.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Ambas partes acuerdan realizar un seguimiento periódico del avance de las obras y evaluar los resultados obtenidos, con el fin de garantizar la efectividad de la colaboración de ambas partes. Dicho seguimiento podrá ser complementado por auditorías del organismo financiador o por revisiones despachos externos contratados por la "La empresa".

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las partes acuerdan que los recursos, obras y acciones derivados del presente convenio estarán sujetos a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, conforme a la normativa mexicana aplicable, sin perjuicio de las auditorías internacionales que correspondan al organismo financiador.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

1. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito mediante convenio modificatorio, el cual será parte integral del presente convenio.
2. Será causa de terminación anticipada, el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes, la imposibilidad sobrevenida, caso fortuito o fuerza mayor y/o en su caso, de mutuo acuerdo entre las partes y las demás establecidas en la legislación aplicable.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1922

## NOVENA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Son aplicables al presente convenio y para lo no expresamente previsto en el mismo, los artículos 1792, 1793, 1794, 1795, 1803, 1824, 1825, 1826, 1858, 1859, 2606 al 2615 y demás relativos aplicables del Código Civil para la Ciudad de México.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares, en la Cd de Villa de Álvarez, Colima a 25 de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, DEL ESTADO DE COLIMA

MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO  
POR LA EMPRESA "CNEEG, S. DE R.L. DE C.V."

REPRESENTANTE LEGAL

Presentado que fue dicho convenio manifiesta el **Síndico Municipal** su reconocimiento a la Presidenta por su buen oficio político de gestión que logró un acercamiento con AMMAC, que es una asociación que aglutina municipios, en este caso son más de mil municipios en todo el país y se dedica en otras cuestiones de bajar recursos privados de asociaciones internacionales para apoyar a municipios, se hace un concurso a nivel nacional, se lanza una convocatoria y en esta ocasión se inscribieron más de 900 municipios para participar, en este concurso se envían los documentos de proyectos de obra que puedan realizarse en el municipio, en el caso de Villa de Álvarez se enviaron más de 25 proyectos de obra que primero Dios y con la aprobación del Consejo de AMMAC podamos decir que Villa de Álvarez saldrá beneficiado este año, es un proyecto que abarca bastante recursos, alrededor de 600 millones de pesos, que ojalá podamos acceder a ellos, pero deber de haber un registro, tiene que mandarse todos los proyectos, es un llenado de formatos que se realizan previos a poder solicitar la participación, parte de estos requisitos es la firma de este convenio, el convenio va como requisito, no quiere decir que se va a realizar, sino hasta que sea aprobado por el Consejo de AMMAC si así lo deciden, en este sentido, comentar que la Dirección de Planeación y Obras Públicas, todo el personal estuvo muy comprometido en este llenado de formatos, llenando los requisitos a marchas forzadas porque teníamos sólo este mes para poder mandar los documentos y participar, parece ser que somos los primero en cumplir con todos los requisitos de todos los que decidieron participar en toda la república y ojalá eso nos dé prioridad para que puedan ser aprobados. Nuevamente felicitarla por ese oficio de gestión que ha tenido a bien para el beneficio de Villa de Álvarez.

Manifiesta la **C. Presidenta Municipal** que en un acto de congruencia, realmente agradecer al Síndico porque este tema no lo ha soltado y les ha ayudado a estructurar esta posibilidad, siempre las administraciones municipales tenemos que buscar las gestiones y los recursos a nivel nacional e internacional, porque cada vez nuestro municipio crece más, cuando llegamos en el 2021 teníamos 189 colonias, ya vamos en 200 colonias y eso implica mayores servicios públicos, por eso buscamos la posibilidad de tener un poco más recursos para implementarlos en el municipio, estos recursos los estamos solicitando para atender áreas prioritarias en el municipio, como es la rehabilitación de calles, construcción de áreas que son importantes y prioritarias en Villa de Álvarez.

Al no haber más manifestaciones al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal ya la Secretaria del Ayuntamiento, para la suscripción del **Convenio de Colaboración para la Gestión y Ejecución de obras con recursos extraordinarios por CNEEG S. de R.L. de C.V., y el municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

Continuando con el desahogo de la sesión el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, otorga el reconocimiento por su participación en la actividad "Simulador de Sesión de Cabildo Municipal 2026, en el Municipio de Villa de Álvarez, a los siguientes alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima:

**Luis Ángel Banda Sánchez, Roberto Arturo Becerra Mendoza, David Alejandro Casián Sandoval, Martín Adalit Cázares Valencia, José Eduardo de la Cruz Ramírez, Santiago Flores Alcaraz, Layla Gabriela Galindo Gutiérrez, Marco Antonio García Cervantes, Juan Pablo García Rangel, Natalia Carolina Gómez Avalos, Meredith Sarahí Gómez Romero, Valeria Isabela Gutiérrez Cobián, Brisa Carolina Gutiérrez Contreras, Emmanuel Huerta Campos, Camila Sofía Ladino Herrera, Joana Valeria Núñez Partida, Nathaniel Inocencio Ramírez Colindres, Refugio de Jesús Rivera Partida,**



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA 062 106 II 1923  
SESION No. ACTA No. LIBRO FOJAS

Zoé Guadalupe Rolón Orozco, Ximena Estephania Sánchez Mendoza, Berenice Sánchez Toledo, Evelyn Esmeralda Serratos Ojeda y Miranda Zepeda Martínez.

Acto seguido la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, manifiesta lo siguiente: *"Este Honorable Cabildo recibe y da la bienvenida a jóvenes estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad de Colima.*

*Se encuentran ustedes en el máximo órgano colegiado de autoridad municipal, para llevar a cabo una actividad que sin duda alguna marcará su formación académica. Su presencia acentúa la importancia de abrir espacios de participación y garantizar gobiernos abiertos para la renovación generacional y la legitimidad democrática.*

*Tienen la invaluable oportunidad de conocer este espacio plural para la deliberación, administración y toma de decisiones políticas y administrativas, que en su conjunto nos permiten atender los retos que el desarrollo impone.*

*Nos complace facilitar el ejercicio de una práctica que habrá de fortalecer su capacidad para analizar y comprender la teoría aprendida en sus aulas, respecto a las dinámicas de las estructuras gubernamentales y los procesos de toma de decisiones que moldean nuestra vida municipal.*

*Las y los invito para que nunca dejen de cuestionar el status quo, pero siempre con responsabilidad y con respeto. Promuevan la transparencia política y lideren movimientos hacia la justicia social, para que las decisiones del poder público respondan siempre a las necesidades reales de la ciudadanía.*

*Sean pues, agentes de cambio y generen, en positivo, un impacto político y social".*

*Muchas gracias y enhorabuena.*

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.**

Continuando con el desahogo de la sesión se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien comenta que en días pasado se dio una situación lamentable en uno de los municipios del Estado de Colima, respecto al maltrato animal de un caballo, es una situación que todos debemos de sumarnos para estar en contra de ello y Villa de Álvarez ha sido un municipio que ha sido parteaguas en el estado de Colima para trabajar en contra del maltrato animal y el beneficio de la tenencia responsable de los animales de compañía y hago énfasis en esta última parte de la tenencia responsable, porque habla de los animales de compañía que conocemos como los animalitos como los perritos, los gatitos y las mascotas, sin embargo también el tema de los caballitos y de los burritos es un tema que para nosotros es importante tomar en consideración; en este caso hago la solicitud justo porque hay un burrito que está en la colonia Solidaridad en Laguna La Escondida donde está a la intemperie, este burrito no tiene sombra, ni comida, ni agua y ya van varias veces desde la ocasión en que me hicieron el señalamiento que se encontraba ahí pasé y he pasado por lo menos 7 veces ya está reportado; sin embargo me gustaría ver si se le pudiera dar un tema de a lo mejor colaboración de otras áreas también para poder ver ese tema, porque a veces también en control animal obviamente se sienten rebasados por tanto reportes que se tienen en el municipio, pero también en la colaboración que podamos tener con las diferentes áreas de este Ayuntamiento, para que se le pueda dar un seguimiento antes de que este tema pueda escalar a otros temas incluso en medio de Facebook, TikTok o medio visual que se pueda y que se sepa que nosotros como municipio sí intervenimos en su momento y dimos el seguimiento adecuado para que ya no se dé un tema de maltrato animal en el municipio de Villa de Álvarez. Es cuanto.

En otro sentido, el regidor Luis Humberto Ladino Ochoa agradece y felicita a la Directora a los maestros de la Facultad de Ciencias Políticas, de la cual es egresado de la carrera de Administración Pública y de la materia, en Ciencias Políticas y Administración Pública, "el que hagan este tipo de ejercicios para que los alumnos y las alumnas de esta facultad comiencen a darse una idea y que empiecen a tomar decisiones de lo que van a querer en un futuro próximo, cuando ya ingresen porque ahí es cuando empieza verdaderamente la vida de un egresado de esta facultad y de cualquier otra facultad y referente a esto quiero platicar una anécdota de mi maestro Enrique Chairez Ramírez, que en paz descanse que él fue quien me impulsó realmente con sus palabras a tomar esta carrera de la política. Estábamos en una



# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA      062      106      II      1924  
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_

plática y había otro compañero y me decía y perdón por la expresión de lenguaje pero estamos en confianza, decía -a ver canijos ustedes hablan mucho deberían de todo lo que hablan orientarlo algo, -¿por qué no se inscriben a un concurso de oratoria que está próximo en la facultad de derecho?-. Entonces me inscribí y me gustó estar en ese concurso y cuando terminé mi participación realmente me di cuenta que me gustaba la política, que me gustaba el debate, que me gustaba la justicia para las y los ciudadanos y ahí fue cuando determiné que la política era para mí y ahí fue cuando realmente tomé en serio, pero fue gracias a ese impulso de nuestro maestro querido Enrique Chairez Ramírez, que Dios lo tenga en su Gloria.

Muchachos, yo lo único que les digo es que no desaprovechen su tiempo, no desaprovechen cada momento de este tipo de experiencias para adquirir el conocimiento político, porque cuando salgan afuera, esto es una carrera de tomar, quien tenga la mayor participación en todo lo que hicieron para que esto a ustedes les dé un liderazgo y puedan ser lo que ustedes deseen, de verdad los felicito maestros por este tipo de ejercicios y quiero hacer una felicitación especial a mi hija Camila que está aquí. Muchas gracias”.

De igual manera, se suma las felicitaciones el **Regidor Kevin Andrés Vázquez Montes**, “gracias a los maestros, a los directivos que están interesados en esta parte de actividades, de poder llevársela a los alumnos que sin duda alguna son de mucho provecho, de igual manera agradecer a la presidenta por la posibilidad y permitir que los chicos y la gente de la facultad esté aquí el día de hoy, de igual manera soy egresado de la Facultad de Administración Pública, de Ciencias Políticas y de igual manera reconozco este tipo de actividades que van a tener un impacto en su vida en su formación. Como politólogos, el que tengan el acceso y la oportunidad de vivir una sesión de cabildo real en la que puedan ver cómo es su desarrollo y que se hace definitivamente es una experiencia que les va a dejar mucho, aprovechen este tipo de actividades que sus maestros con mucho cariño por su profesión, les están buscando este tipo de actividades extras. Me da mucho ver que el día de hoy estén ustedes aquí, espero que aprovechen y disfruten de esta bonita actividad”.

Finalmente la C. Presienta Municipal comenta que en esta reflexión, tienen una oportunidad extraordinaria de estar sentados aquí en la toma de decisiones. Tenemos a Kevin, tenemos a Luis, tenemos a Carlos, a Adrián que son egresados de la Facultad

170

de Ciencias Políticas y Sociales y a Karina que dio clases ahí, así que por lo menos tenemos una muestra de quienes han ingresado de esa facultad

(Handwritten mark)

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos del día **25 de Mayo del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez,.

(Handwritten mark)

Se levanta la presente acta para dar constancia y efectos, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SINDICO MUNICIPAL**

(Handwritten mark)

**REGIDORES**

**LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA**

**LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. 062 ACTA No. 106 LIBRO II FOJAS 1925

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

]

1